

Recurso proceso 2010-44

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Mar 30/08/2022 3:37 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo Familia del Circuito

Villavicencio-Meta

Asunto: Recurso reposición Auto 30 de Agosto de 2022

Ref: Proceso N°: 50001311000220100004400

Tipo de Proceso: Investigación de Paternidad

Demandante: ALIX VIVIANA MARTINEZ

Demandado: BERTILDE BARRETO VIVAS

NNA: D. C. MARTINEZ SILVA

SIM: 25401317

Por medio del presente correo, envío recurso para el proceso de la referencia.

Cordialmente,



Martha Isabel Clavijo Ramírez

Profesional Especializado

Defensora de Familia Asignada a Juzgados

ICBF Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz

• Tel.: 6833644 Ext: 852010

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the

sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202250002000078581

Villavicencio, 2022-08-30

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
KR 29 33B 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO OFC 109

-

Recurso reposición

Asunto: Recurso reposición Auto 30 de Agosto de 2022
Ref: Proceso N°: 50001311000220100004400
Tipo de Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: ALIX VIVIANA MARTINEZ
Demandado: BERTILDE BARRETO VIVAS
NNA: D. C. MARTINEZ SILVA
SIM: 25401317

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio - Meta, TP 129.611 del C.S.J., en calidad de Defensora de Familia del ICBF asignada a Juzgados de Familia de Familia, Centro Zonal Villavicencio 2, obrando como tal, actuando de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 1098/2006 y en representación de los intereses del niño D.C. MARTINEZ SILVA, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de Agosto de 2022, indicando a la señora Juez:

Motivo del Recurso:

En auto de fecha 30 de Agosto de 2022, su despacho emite auto ordenando:

Oficiar ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad y Yopal (Casanare), solicitando informar si se llevó a cabo la toma de muestras al grupo compuesto por los demandados EFREN GUILLERMO BERMUDEZ BARRETO, CARMEN ROSA BERMUDEZ BARRETO, ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO, la demandante ALIX VIVIANA MARTINEZ SILVA y su menor hija DANNA CARLEIDY MARTINEZ SILVA; quienes debieron comparecer para tal fin ante esa institución, el día 31 de agosto de 2022; en caso afirmativo, se le solicita a la citada entidad remitir a la mayor brevedad posible los resultados correspondientes ante este Juzgado, para que hagan parte dentro del presente proceso. Ofíciase

Téngase por agregada al expediente la constancia secretarial, correspondiente a la gestión realizada por la servidora judicial correspondiente, con miras a citar al señor ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO, para que compareciera a la toma de muestras para ADN, en este asunto.

-Debe tenerse en cuenta que en audiencia virtual de fecha 8 de Agosto de 2022, se recepcionaron los testimonios de los señores: EFREN GUILLERMO BERMUDEZ

BARRETO, CARMEN ROSA BERMUDEZ BARRETO, ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO.

Y dentro de los compromisos de la audiencia se ordenó por parte de la señora Juez ; *Se ordena oficial al Instituto de Medicina Legal de las ciudades a las que corresponda, teniendo en cuenta los lugares de residencia que fueron reportados en esta audiencia, para lo cual, secretaría ponerse en contacto con la señora Defensora de Familia para que informe exactamente cuáles son esas seccionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuales compete emitir el oficio con brevedad para que se realice la toma de muestras el miércoles 31 de agosto de 2022, Hora 9: 00 A.M. Adjuntando a esa comunicación el formato FUS que hay que emitir para estos casos.*

Sin embargo, teniendo en cuenta el informe adjuntado en folio 016 de la carpeta digital, se indicó que el señor ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO, indicó que, entre otras cosas, *“solo hasta los 18 años de edad le darían el apellido a la niña D. C.”* Manifestación que también realizó el señor AURELIANO BERMUDEZ BARRETO, por lo que sin 3 hermanos por línea paterna del presunto padre biológico, y la madre o padre, no puede realizarse reconstrucción del perfil genético del señor GILBERTO BERMUDEZ BARRETO (q.e.p.d).

La señora ALIX VIVIANA MARTINEZ SILVA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que desconoce correo electrónico de los familiares del señor GILBERTO BARMUDEZ BARRETO (q.e.p.d.).

-Debe tenerse en cuenta, que no existe disposición de los señores ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO, ABRELIANO BERMUDEZ BARRETO, para recepcionar toma de muestra de ADN, por ello, no se libraron los oficios con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la toma de la prueba que se había ordenado en audiencia del 8 de agosto de 2022, para el 31 de agosto de 2022.

Recuérdese que en fecha 27 de junio de 2019, la suscrita Defensora de Familia, por medio de oficio, visible en cuaderno 3 expediente digital, archivo 36, se solicitó la reconstrucción del perfil genético, contactando a los hermanos del señor GILBERTO BERMUDEZ BARRETO (q.e.p.d) y a la señora BERTILDE BARRETO VIVAS, para que acudieran a prueba genética ordenada por auto del 24 de Julio de 2019 y obrante a folio 44 del cuaderno 3 del expediente digital, fijada para el 11 de septiembre de 2019, sin embargo, y pese a que habían indicado colaborar, no se presentaron a la cita, como consta en Certificación expedida por INML en folio 66 del cuaderno 3.

-Por ello, y conforme a los testimonios rendidos en audiencia del 08 de agosto de 2022, en la cual los señores: AURELIANO BERMUDEZ BARRETO, EFREN GUILLERMO BERMUDEZ BARRETO, CARMEN ROSA BERMUDEZ BARRETO y ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO, indican que reconocen a DANNA CARLEIDY como su sobrina y que así la han tratado, pero que se niegan a colabora con el reconocimiento paterno, porque consideran que hasta que cumpla los 18 años accederán, ya que si le entregan bienes de su difunto padre GILBERTO BERMUDEZ BARRETO (q.e.p.d), estos no podrán ser administrados por la señora ALIX VIVIANA MARTINEZ SILVA.

-Obra certificación de Medicina Legal, a folio 70 del cuaderno 3 del expediente digital , en el que se indica que no existe muestra de material genético del señor GILBERTO BERMUDEZ BARRETO (q.e.p.d) identificado con C.C. 1.115.910.589, por ello es imposible contar con prueba genética.

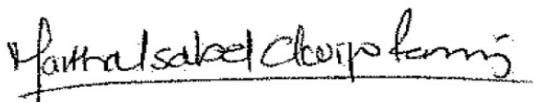
Es por lo anterior que, se solicita a la señora Juez teniendo en cuenta el interés superior de la niña D. C. MARTINEZ SILVA que:

-Reponer el auto de fecha 30 de Agosto de 2022, en el sentido de Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre prueba de ADN a realizarse el 31 de agosto de 2022.

-Declarar a los señores AURELIANO BERMUDEZ BARRETO, EFREN GUILLERMO BERMUDEZ BARRETO, CARMEN ROSA BERMUDEZ BARRETO y ALEXANDER BERMUDEZ BARRETO renuentes a la toma de la muestra de ADN, impidiendo de manera deliberada el restablecimiento del derecho a la filiación real de la niña DANNA CARLEIDY.

-Dar aplicación a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 721 de 2001, que indica: *Sólo en aquellos casos en que es absolutamente imposible disponer de la información de la prueba de ADN, se recurrirá a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para emitir el fallo correspondiente.* Y con base en la presunción de la Concepción del artículo 92 del Código Civil, declarar que el señor GILBERTO BERMUDEZ BARRETO (q.e.p.d) quien en vida se identificó con C.C. 1.115.910.589, es el padre biológico de la adolescente D.C. y dictar sentencia, accediendo a las pretensiones de la demanda.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Defensora de Familia Asignada a Juzgados de Familia
Dirección: Carrera 22 No 10-73/89 Piso 2 Barrio Doña Luz

Anexo___ Folios

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Proyecto: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ